



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL  
ENTRE EL HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA Y LA FACULTAD DE  
CIENCIAS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS  
APLICADAS S.A.C.**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA**, con domicilio legal Avenida Roossvelt N° 6355-6375, distrito Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por el médico cirujano **Enrique Eladio Gutiérrez Yoza**, en calidad de Director de Hospital III, encargado según Resolución Ministerial N° 621-2017/MINSA, identificado con DNI N° 09854152, quien en adelante se denominará el **HOSPITAL**; y de la otra parte la **FACULTAD DE CIENCIAS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.**, con domicilio legal en Avenida Alonso de la Molina N° 1611, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Decano Dr. **Pascual Renato Chiarella Ortigosa**, designado mediante Resolución Rectoral N° 35-14, identificado con DNI N° 07799450, por su Rector Dr. **Edward Michael Robert Roekaert Embrechts**, con DNI N° 08240139, y Gerente General Sra. **María Soledad Suárez Portugal**, identificada con DNI N° 10475378, siendo estos dos últimos nombramiento inscritos en el Asiento C00051, B00013 y C00058 de la Partida Electrónica N° 11119020 de los Registros de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Anónimas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL HOSPITAL**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, especializado en la atención de Emergencias y Urgencias médico-quirúrgicas de alta complejidad con Categoría III-E. Tiene como una de las funciones apoyar la docencia universitaria en la formación y especialización de Recursos Humanos en mérito a los convenios con las Universidades e Instituciones Educativas para la salud.

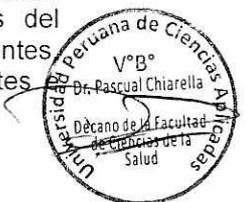
**LA FACULTAD**, tiene como misión la formación de profesionales de la salud en educación superior universitaria formadora con capacidades para adquirir conocimientos científicos y tecnológicos, realizar investigación, proyección social dentro de un marco ético que sean pertinentes con las necesidades de la comunidad. Cuenta con las Carreras de Nutrición y Dietética, Medicina, Odontología y Terapia Física y los programas de segunda especialización entre otras, orientando sus acciones educativas a las características de las necesidades de la población peruana, con un enfoque integral, para lo cual coordinará sus actividades con el **HOSPITAL**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en el **HOSPITAL** por los estudiantes de **LA FACULTAD** de la Carrera de Medicina, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

**CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO**

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización,



**PAMELA ESPINOZA**  
Asesor Legal

MINSA DGGDRH	
<b>OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE</b>	
Responsable:	
Folio: 329-2017	Fecha: 12 ABR 2017
RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4	
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1	





funcionamiento y jurisdicción del establecimiento de salud comprendido en el ámbito geográfico sanitario asignado.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

**EI HOSPITAL** y **LA FACULTAD** se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

**Del HOSPITAL,**

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada del **HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

**De LA FACULTAD,**

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL** así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus los estudiantes de **LA FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y



MINSA DGGDRH

**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**

Responsable: *[Signature]*

Folio: **329-2017** Fecha: **17 ABR 2017**

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4

RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1

**PAMELA ESPINOZA**  
Asesor Legal



personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) estudiante(s), docente o personal involucrado(as), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado y/o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.

- 4.15. Incorporar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria respecto a la contratación de docentes que formen parte del personal asistencial del establecimiento de salud y sede administrativa para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL**.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de **LA FACULTAD** en el **HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **HOSPITAL**.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus estudiantes de **LA FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.20. Garantizar la identificación de los estudiantes de **LA FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

#### CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

##### Del **HOSPITAL**:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces.

##### De **LA FACULTAD**:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que la instancia del pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.



<b>MINSA DDCDRH</b>	
<b>OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE</b>	
Responsable:	
Folio: 329-2017	Fecha: 12 ABR 2017
RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4	
RM 468 - 2009 / MINSA, numeral 6.3.1	



Página 3 de 4  
**PAMELA ESPINOZA**  
Asesor Legal



### CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES, según corresponda.

### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emitan a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de pregrado de **LA FACULTAD** en el **HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (3) ejemplares, a los 14 días del mes de Noviembre del año 2017.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

  
ENRIQUE GUTIÉRREZ YOZA  
Director General  
CMP 32677 RNE 17560

M.C. ENRIQUE ELADIO GUTIÉRREZ YOZA  
Director de Hospital III (e)  
HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSÉ CASIMIRO ULLOA



DR. PASCUAL RENATO CHIARELLA ORTIGOSA  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C.



DR. EDWARD ROEKAERT EMBRECHTS  
Rector  
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C.



MARÍA SOLEDAD SUÁREZ PORTUGAL  
Gerente General  
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C.

MINSA DGGORH	
<b>OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE</b>	
Responsable:	
Folio: <u>329-2017</u>	Fecha: <u>12, ABR 2017</u>
RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4	
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1	

  
**PAMELA ESPINOZA**  
Asesor Legal